

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE AYUDA SOLIDARIA
GOB-REG-GE06

MARZO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento de Ayuda Solidaria:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para regular los aspectos relacionados con las Ayudas Solidarias a los Asociados de ASEORBE; de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Apostillar:** Certificación de las firmas de los Servidores Públicos facultados para hacer constar la validez y legitimidad de los Documentos Públicos emitidos en el exterior.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

- b) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- c) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- d) **Asociado:** Asociado activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- e) **Beneficiario:** Persona designada para una ayuda solidaria.
- f) **CCSS:** Caja costarricense del seguro social.
- g) **DIMEX:** Documento de identificación de migración y extranjería, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.
- h) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- i) **Eventualidad:** Se refiere a la ocurrencia de un acto o situación que no se encuentra planificada.
- j) **INS:** Instituto Nacional de Seguros.
- k) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- l) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- m) **Periodicidad:** Frecuencia con que ocurre una eventualidad en el periodo de un año.
- n) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. Del objetivo general de las ayudas solidarias.

Como parte de los objetivos de ASEORBE es ayudar al asociado en situaciones difíciles, procurando que sea de forma efectiva y oportuna dentro de las posibilidades de la Asociación.

Artículo 5. De los objetivos específicos.

Los siguientes son los objetivos específicos de las ayudas solidarias:

- a) Incentivar la solidaridad por medio de las ayudas en situaciones apremiantes de los Asociados.
- b) Procurar el desarrollo integral de los Asociados.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

- c) Determinar el trámite para la solicitud, revisión y gestión de las Ayudas Solidarias.
- d) Establecer los diferentes tipos, requisitos y características de las diferentes ayudas.
- e) Crear los lineamientos y controles para el buen manejo de los fondos económicos de la Asociación y el respaldo de las operaciones.
- f) Comunicar a los asociados la información pertinente.

Artículo 6. De los sujetos a la Ayuda Solidaria.

Serán sujetos de la Ayuda Solidaria los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado de ASEORBE con una permanencia continua igual o mayor a tres meses, en forma ininterrumpida.
- b) No estar en proceso de renuncia de ASEORBE o de la compañía afiliada para la cual labora.
- c) En caso de reincorporación a ASEORBE, deberán transcurrir tres meses, a partir del primer rebajo de aporte obligatorio, para considerarse como elegible para la Ayuda Solidaria.
- d) Tener las deudas al día.
- e) Cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento.
- f) En caso de que existan asociados con un mismo vínculo de consanguinidad o afinidad laborando en algunas de las empresas, la ayuda solidaria aplica a uno de estos socios.

Artículo 7. De las fuentes de financiamiento para las Ayudas Solidarias.

La Asociación podrá recibir las siguientes fuentes de financiamiento para las ayudas solidarias:

- a) Montos aprobados por la Junta Directiva en el presupuesto financiero o por acuerdo en sus reuniones mensuales.
- b) Donaciones del patrono y asociados.
- c) Cualquier otro de legal proveniencia.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

En estos casos indicados deberán de llevarse en un registro separado en la contabilidad, para su gestión y control.

Artículo 8. Del registro de las Ayudas Solidarias.

Las Ayudas Solidarias otorgadas serán contabilizadas como parte de los gastos operativos de ASEORBE.

CAPITULO II.

DE LOS TIPOS Y CARACTERISTICAS

Artículo 9. De los tipos de las Ayudas Solidarias.

Las siguientes son los tipos de las Ayudas Solidarias:

- i. Ayuda Solidaria por fallecimiento de familiares de Asociados.
- ii. Ayuda Solidaria por tratamiento médico de Asociados y familiares.
- iii. Ayuda Solidaria por incendio e inundación.
- iv. Ayuda Solidaria por casos por situaciones especiales.

Artículo 10. De las características de las Ayudas Solidarias.

i. Ayuda Solidaria por fallecimiento de familiares:

La Ayuda Solidaria aplicará en caso del fallecimiento de los siguientes familiares del Asociado:

1. Cónyuge: Esposo(a) inscrito legalmente ante el Registro Civil.
2. Pareja: Persona que convive en unión libre con el asociado. Podrá concederse la ayuda, siempre y cuando no exista cónyuge.
3. Hijos: Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos).

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

4. Padres: Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos).

La ayuda solidaria por fallecimiento no podrá exceder de dos veces al año por asociado.

a) Requisitos:

1. Completar formulario de solicitud.
2. Copia del acta de defunción del familiar.
3. Copia de cédula de identidad o DIMEX del fallecido, en caso de ser mayor de edad o acta de nacimiento en caso de menores de edad.
4. Copia de cédula de identidad o DIMEX del asociado.
5. Certificación del Registro Civil en donde se especifique la relación familiar del fallecido con el asociado.
6. En caso de asociados cuyos familiares fallecieron en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados y emitidos por una autoridad competente del respectivo país, tales como certificación de defunción emitida por la autoridad competente, debidamente autenticada por el Cónsul respectivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. En el caso del compañero (a), se debe aportar Constancia de estado civil de ambos, así como una constancia emitida por la autoridad de su lugar de residencia o notario público (Declaración Jurada), que dé testimonio de que residían habitualmente en la misma vivienda y llevaban una vida en común.

El plazo de reclamo del beneficio y la presentación de los documentos es de 30 días naturales después de la fecha de defunción del familiar. Una vez cumplido este plazo, caduca el derecho a la ayuda.

b) Trámite de solicitud:

1. El asociado deberá presentar en original y debidamente firmado el formulario diseñado para tal efecto, así como todos los documentos indicados, según lo dispuesto en este reglamento; en el plazo establecido.
2. Una vez recibidos y verificados todos los requisitos, se procede al análisis de la solicitud por parte de la administración de ASEORBE en un plazo de cinco (5) días hábiles.
3. Una vez aprobada la solicitud, se girará la ayuda mediante depósito bancario.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

4. La administración contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez aprobada la ayuda para hacer efectivo el beneficio.
5. Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de oficina de ASEORBE.
6. En caso de rechazo de una solicitud por el incumplimiento de requisitos, se le notificará al asociado para que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente lo pendiente o bien se le rechazará definitivamente la solicitud.

c) Los montos por reintegrar:

El monto del beneficio por concepto del fallecimiento del familiar del asociado dependerá de la permanencia de este último dentro de la asociación, según la siguiente tabla:

Tiempo de Permanencia (consecutivo)	Monto
De 3 meses en adelante	150 000 colones

Por ningún motivo, este beneficio económico deberá exceder el monto de ciento cincuenta mil colones.

ii. Ayuda Solidaria por tratamiento médico (que no brinde la CCSS o el INS).

La Ayuda Solidaria aplicará en caso tratamiento médico de los Asociados y de los siguientes familiares:

1. Cónyuge: Esposo(a) inscrito legalmente ante el Registro Civil.
2. Pareja: Persona que convive en unión libre con el asociado. Podrá concederse la ayuda, siempre y cuando no exista cónyuge.
3. Hijos: Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos).
4. Padres: Los que consten como tal en el Registro Civil (sean adoptivos o biológicos).

Este tipo de Ayuda Solidaria no podrá exceder de dos veces al año por eventualidad.

a) Requisitos:

- 1) Completar formulario de solicitud.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

- 2) Presentar una Constancia emitida por la Dirección Médica del Hospital al que pertenece, donde se indique el padecimiento o enfermedad, así como el medicamento que requiere y el cual no es brindado por la CCSS o el INS.
- 3) Copia de cédula de identidad o DIMEX del asociado y el familiar.
- 4) Certificación del Registro Civil donde indique la relación del familiar con el asociado.
- 5) En el caso del compañero (a), se debe aportar Constancia de estado civil de ambos, así como una constancia emitida por la autoridad de su lugar de residencia o notario público (Declaración Jurada), que dé testimonio de que residen habitualmente en la misma vivienda y llevan una vida en común.

b) Trámite de solicitud:

1. El asociado deberá presentar en original y debidamente firmado el formulario diseñado para tal efecto, así como todos los otros requisitos indicados.
2. Una vez recibidos y verificados todos los requisitos, se procede al análisis de la solicitud por parte de la administración de ASEORBE en un plazo de cinco (5) días hábiles.
3. Una vez aprobada la solicitud, se girará la ayuda mediante depósito bancario.
4. La administración contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez aprobada la ayuda para hacer efectivo el beneficio.
5. Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de oficina de ASEORBE.
6. En caso de rechazo de una solicitud por el incumplimiento de requisitos, se le notificará al asociado para que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente lo pendiente o bien se le rechazará definitivamente la solicitud.

c) Los montos por reintegrar son:

El monto del beneficio al asociado dependerá de la permanencia de este último dentro de la asociación, según la siguiente tabla:

Tiempo de permanencia	Monto
De 3 meses en adelante	75 000 colones

Por ningún motivo, este beneficio económico deberá exceder el monto de setenta y cinco mil colones.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

iii. Ayuda Solidaria por incendio e inundación.

a) Requisitos:

- 1) Completar formulario de solicitud.
- 2) Constancia emitida por la Comisión Nacional de Emergencia (inundación) o Dirección General de Bomberos de Costa Rica (incendio), donde conste la realización del siniestro, así como el porcentaje de afectación sobre la vivienda del asociado.
- 3) Copia de cédula de identidad o DIMEX del asociado.

Este tipo de Ayuda Solidaria no podrá exceder de una vez al año por eventualidad.

El plazo de reclamo del beneficio y la presentación de los documentos es de 30 días naturales después de la fecha del siniestro indicada en el documento emitido por los Bomberos de Costa Rica o la Comisión Nacional de Emergencia. Una vez cumplido este plazo, caduca el derecho a la ayuda.

b) Trámite de solicitud:

1. El asociado deberá presentar en original y debidamente firmado el formulario diseñado para tal efecto, así como todos los otros requisitos indicados.
2. Una vez recibidos y verificados todos los requisitos, se procede al análisis de la solicitud por parte de la administración de ASEORBE en un plazo de cinco (5) días hábiles.
3. Una vez aprobada la solicitud, se girará la ayuda mediante depósito bancario.
4. La administración contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez aprobada la ayuda para hacer efectivo el beneficio.
5. Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de oficina de ASEORBE.
6. En caso de rechazo de una solicitud por el incumplimiento de requisitos, se le notificará al asociado para que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente lo pendiente o bien se le rechazará definitivamente la solicitud.

c) Los montos por reintegrar son:

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

El monto del beneficio al asociado dependerá de la permanencia de este último dentro de la asociación, según la siguiente tabla:

Tiempo de permanencia	Monto
De 3 meses en adelante	75 000 colones

Por ningún motivo, este beneficio económico deberá exceder el monto de setenta y cinco mil colones.

iv. Ayuda Solidaria por casos de situaciones especiales.

a) Requisitos:

1. Presentar carta de solicitud para la ayuda, detallar la situación presentada.
2. Adjuntar documento complementario.
3. Copia de cédula de identidad o DIMEX del asociado.

Este tipo de Ayuda Solidaria no podrá exceder de dos veces al año por eventualidad y aplica únicamente para el asociado.

b) Trámite de solicitud:

1. El asociado deberá presentar en original y debidamente firmada la carta para tal efecto, así como todos los otros requisitos indicados.
2. Una vez recibidos y verificados todos los requisitos, se procede al análisis de la solicitud por parte de la Junta Directiva de ASEORBE en un plazo de cinco (5) días hábiles.
3. Una vez aprobada la solicitud, se girará la ayuda mediante depósito bancario.
4. La administración contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez aprobada la ayuda para hacer efectivo el beneficio.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

5. Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de oficina de ASEORBE.
6. En caso de rechazo de una solicitud por el incumplimiento de requisitos, se le notificará al asociado para que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente lo pendiente o bien se le rechazará definitivamente la solicitud.

c) Los montos por reintegrar son:

El monto del beneficio al asociado dependerá de la permanencia de este último dentro de la asociación, según la siguiente tabla:

Tiempo de permanencia	Monto
De 3 meses en adelante	50 000 colones

Artículo 11. De las exclusiones en las Ayudas Solidarias

Las siguientes son las exclusiones a las Ayudas Solidarias:

- i. Se excluyen de pago por beneficio de fallecimiento ante las siguientes eventualidades: Desastres naturales, deslizamientos, pandemias, accidentes y otros eventos masivos. En estos casos se analizarán las consecuencias masivas generadas a fin de otorgar las Ayudas Solidarias.
- ii. También se excluye todo beneficio que haya sido causado ante situaciones tales como: Suicidio, insurrección, guerra o cualquier otro acto atribuible a estas eventualidades, participación en motines, riñas, huelgas, asaltos o robos y similares.
- iii. Los casos que se demuestre que el beneficiario ocasionó la situación de ayuda.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva
		Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

CAPITULO III.

DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Del uso indebido de la Ayuda Solidaria.

En caso de determinarse que la Ayuda Solidaria se aprobó con información falsa, incorrecta o incompleta por el Asociado, además que no fue utilizada conforme a lo indicado por este Reglamento, ASEORBE gestionará la recuperación del beneficio otorgado, agregando los costes por el trámite administrativo y los intereses legales correspondientes.

Comprobado lo anterior se realizará la suspensión del Asociado como beneficiario de las ayudas reguladas en este Reglamento.

Artículo 13. De las obligaciones de los Asociados.

Los Asociados deberán cumplir las siguientes obligaciones una vez otorgado una Ayuda Solidaria:

- Presentar cualquier documento adicional o de respaldo solicitado por la Administración en el plazo solicitado.
- Reportar cualquier cambio ocurrido en su situación socioeconómica que varié su condición y no requiera de la ayuda entregada. En este caso deberá devolver el beneficio otorgado.

Artículo 14. Del incumplimiento de los responsables de gestionar las Ayudas Solidarias.

Cuando se determine una situación indebida en el otorgamiento de una Ayuda Solidaria se investigará el accionar de los responsables de gestionar el beneficio, a fin de determinar su culpabilidad en el proceso, en caso de establecerse la misma; se ejecutará el debido proceso al o los funcionarios.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

En el caso de no determinarse su culpabilidad y que fue inducido al error por parte del asociado se liberará de la responsabilidad.

Artículo 15. De las apelaciones.

Los Asociados podrán realizar apelaciones ante la Junta Directiva en un plazo de cinco (5) días hábiles después de notificada una resolución por parte de la Administración.

La Junta Directiva conocerá y revisará la apelación en la siguiente reunión de este órgano y brindará una respuesta definitiva al asociado.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. De la limitación de fondos para el otorgamiento de Ayuda Solidarias.

Los fondos para las Ayudas Solidarias estarán sujetos a la disponibilidad, solvencia y toma de decisiones por parte de ASEORBE, de acuerdo con la revisión y estrategia de la Junta Directiva. Es por ello por lo que el otorgamiento de los beneficios, tipos de ayudas y cualquier otro cambio está sujeto a revisión.

Artículo 17. De la apertura y cierre de los tipos de Ayudas Solidarias y requisitos.

La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los diferentes tipos de Ayudas Solidarias, así como establecer prioridades, por el tiempo que considere. Esto con el propósito de gestionar y controlar la disponibilidad de los fondos de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

También podrá realizar cambios en los requisitos y trámites que considere pertinentes para casos particulares o para un cambio en general.

Artículo 18. De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

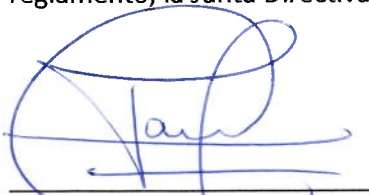
Artículo 19. De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N.º 276-2022, al ser las 11 horas con 26 minutos del día 06 de marzo del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE

SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.....	2
Artículo 4. Del objetivo general de las ayudas solidarias.....	3
Artículo 5. De los objetivos específicos.....	3
Artículo 6. De los sujetos a la Ayuda Solidaria.	4
Artículo 7. De las fuentes de financiamiento para las Ayudas Solidarias.....	4
Artículo 8. Del registro de las Ayudas Solidarias.....	5
Artículo 9. De los tipos de las Ayudas Solidarias.....	5
Artículo 10. De las características de las Ayudas Solidarias.....	5
Artículo 11. De las exclusiones en las Ayudas Solidarias.....	11
CAPITULO III.....	12
DE LAS SANCIONES	12
Artículo 12. Del uso indebido de la Ayuda Solidaria.	12
Artículo 13. De las obligaciones de los Asociados.....	12
Artículo 14. Del incumplimiento de los responsables de gestionar las Ayudas Solidarias.....	12
Artículo 15. De las apelaciones.....	13
CAPITULO VI.....	13
DISPOSICIONES FINALES.....	13
Artículo 16. De la limitación de fondos para el otorgamiento de Ayuda Solidarias.....	13
Artículo 17. De la apertura y cierre de los tipos de Ayudas Solidarias y requisitos.....	13
Artículo 18. De los cambios al reglamento.....	14
Artículo 19. De la aprobación del reglamento.....	14
Transitorios.....	14

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE06	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Ayuda Solidaria.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz: 06 marzo 2022

<u>Control de modificaciones</u>		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle